

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A

TELÉFONO 11523. — APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Comité Regulador del Mercado Triguero

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que, a partir del día de la fecha el precio que habrá de regir para el pan en los pueblos no consorciados será el de 0,63 pesetas kilo, y para la zona consorciada el de 0,72 pesetas, bien entendido que al público no podrá venderse a más de 0,65 pesetas, por las compensaciones establecidas por el Consorcio de la Panadería de Madrid.

Madrid, 1 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Presidente, Alfonso R. de Assin.

(Núm. 1.991) (G.—901)

Inspección provincial veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Barajas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado Los Escobares de Rejas, señalándose como zona infecta Los Escobares de Rejas; como zona sospechosa, una faja de terreno de 50 metros alrededor de la infecta, y zona de inmunización, la misma que para los sospechosos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos, así como celebrar ferias y mercados y concursos de ganados en las zonas infectas.

Madrid, a 3 de julio de 1936.

(G.—895)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto, por falta de licitadores, el anterior

concurso anunciado para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento marca «Benz», durante dos años, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 23 de junio próximo pasado, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de mayo próximo pasado.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—742)

Celebrado y declarado desierto, por falta de licitadores, el anterior concurso anunciado para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento marca «Renault», durante dos años, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 25 de junio próximo pasado, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de mayo último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—743)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores la subasta anunciada para contratar las obras de riego asfáltico de los kilómetros 6,700 al 10,180 del camino de San Fernando a Vallecás, por Coslada y Vicálvaro, se anuncia nueva licita-

ción, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de mayo último.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 del actual, a las doce.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Sección de Fomento, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el de la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

NOTIFICACIÓN

La Junta Administrativa de esta provincia, en reunión celebrada para conocer en el expediente por contrabando número 38 de 1936, ha acordado lo siguiente:

Primero. Declarar cometida una falta de contrabando comprendida en el caso 2.º del artículo 55 del Reglamento de 2 de agosto de 1923 y en los casos 8.º y 15 del artículo 3.º, en relación con el 11, de la ley de Contrabando y Defraudación y por la cuantía de 810,46 pesetas, moneda corriente.

Segundo. Declarar responsables de dicha falta de contrabando y por el concepto de autores a don Mariano M. Quijada y a don Moisés Esteban Martínez.

Tercero. Declarar la concurrencia de la circunstancia atenuante 4.º del artículo 16 y la de la agravante 8.ª del artículo 17.

Cuarto. Imponer la multa del duplo del valor de la mercancía aprehendida, o sean 1.620,92 pesetas, debiendo satisfacer don Moisés Esteban la mitad, o sean 810,46 pesetas, y don Mariano M. Quijada la otra mitad, o sean 810,46 pesetas, y que en el caso de insolvencia para el pago de la multa se exija que por el insolvente se cumpla la pena subsidiaria de privación de libertad en el modo, tiempo y forma determinados por la ley de Contrabando y Defraudación.

Quinto. Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Y siendo desconocido el actual paradero de don Mariano M. Quijada, se le notifica el fallo anterior para su conocimiento y efectos procedentes, advirtiéndole que dicho fallo es apelable ante el Tribunal Económico Administrativo central, en el plazo de quince días hábiles, y que la multa impuesta al mismo tiene que ser ingresada en el Tesoro en igual plazo de quince días hábiles.

Madrid, 2 de julio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Rafael Jiménez Lassala.

(Núm. 1.976)

(G.—899)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

Dispuesto por Orden del 2 de mayo de 1935 la constitución en Madrid, dentro del Jurado Mixto de Artes Gráficas, de una Sección de Grabadores sobre Metales, y rectificada dicha Orden por la de 13 del pasado marzo, en el sentido de que expresada Sección quede adscrita al Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Madrid, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión ha dispuesto, mediante otra Orden, fecha 29 de junio último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 2 del actual, lo que sigue:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la aludida disposición en la «Gaceta» (o sea dentro de un plazo que terminará el día 24 de julio en curso), se verifiquen las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes, de cada representación, que han de integrar la Sección mencionada.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Sociedad Patronal de Grabadores sobre Metales, de Madrid, que da ocupación a 115 obreros.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por El Baluarte, Sociedad de Obreros Metalúrgicos, de Madrid, con 8.372 socios, tomando parte en la elección únicamente los que pertenezcan a la modalidad profesional a que la Sección se refiere.

4.º Que una vez verificadas las elecciones, las entidades referidas enviarán, por duplicado ejemplar, las actas de elección y listas de votantes al Delegado provincial de Trabajo de Madrid, calle de Fernando el Santo, número 20).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de julio de 1936. — El Delegado de Trabajo, Pío López García.
(Núm. 1.974) (G.—900)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

Aprobado por esta Comisión Gestora el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente, año de 1936, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, según determinan las disposiciones vigentes, encontrándose de manifiesto durante ese plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manzanares el Real, 30 de junio de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora (firmado).

(Núm. 1.970) (X.—223)

MOSTOLES

Se halla expuesta al público la relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para que, en el plazo de ocho días, puedan los interesados examinarlas en esta Secretaría y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Móstoles, 30 de junio de 1936.—El Alcalde, Modesto Montero.

(Núm. 1.990) (X.—324)

VILLAMANTILLA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, el apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1937.

Villamantilla, a 27 de junio de 1936.—El Alcalde, Toribio Zamorano.

(Núm. 1.938) (X.—321)

DISTRITO DEL BOALO

El apéndice al padrón de la riqueza urbana de este distrito, formado para el año 1937, con sus relaciones de altas y bajas presentadas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Distrito del Boalo, 24 de junio de 1936.—El Alcalde, Nicasio de Luna.

(Núm. 1.900) (X.—320)

VALDARACETE

Durante el plazo de quince días estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el expediente, aprobado en un principio, de transferencia de crédito en el presupuesto municipal ordinario del corriente año, cuyo importe total es de 921 pesetas. Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Valdaracete, a 27 de junio de 1936. El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.989) (E.—96)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523

CUARTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

EXPROPIACION EN EL TERMINO DE MANZANARES EL REAL

ANUNCIO

Aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura el expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «Cuartel de Hoyo Cerrado», sita en término de Manzanares el Real, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el art. 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación, señalar el próximo día 22 de los corrientes, a las doce horas, para el pago de dichas fincas expropiadas, que se efectuará con las formalidades legales en la Alcaldía del citado pueblo de Manzanares el Real o en las oficinas de la Cuarta División Hidrológico Forestal, calle de Don Ramón de la Cruz, 15, si los propietarios interesados solicitaran que el pago se hiciera en esta capital, conforme a los derechos que les concede la Real orden de 3 de septiembre de 1909.

Madrid, 2 de julio de 1936. — El Gobernador, F. Carreras.

(Núm. 1.971) (G.—896)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alejandro Bacque Ledesma se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Contencioso Administrativo provincial de Madrid, fecha 22 de octubre de 1935, referente al concepto de plusvalía (Secretaría del señor García Valdés).

Madrid, 28 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.986) (G.—898)

Don Aquiles Ullrich y Fath, Procurador, en nombre y representación de don Miguel Gómez Acebo y Modet, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 10 de marzo de 1936, desestimando reclamación del recurrente contra otro del Ayuntamiento de Madrid de 13 de diciembre anterior, relativo al arbitrio de contribuciones especiales por obras de pavimentación en el paseo de las Delicias (expediente número 42 de 1935), y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Oficial de Sala, Ldo. Agapito Brezmes.

(Núm. 1.946) (G.—876)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal, a instancia de don Florentino Izquierdo Herrero, contra don Miguel Rodajo Díaz y otro, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado el siguiente

Auto

Dada cuenta, y

Resultando: Que por sentencia dictada en estos autos se condenó a los demandados don Miguel Rodajo Díaz y don Santiago Herrero Benito a pagar al actor Florentino Izquierdo Herrero la suma de 545 pesetas con 10 céntimos, importe de los tres cuartos del jornal de nueve pesetas 20 céntimos desde el 27 de enero al 16 de abril de 1934, más 165 pesetas importe de la asistencia médica que tuvo que procurarse para la curación de las lesiones sufridas; que en concepto de indemnización por la incapacidad parcial y permanente que le quedaba al actor para su profesión habitual constituyeran en la Caja General de Depósitos, digo Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario a producir una renta igual al 25 por 100 del jornal mencionado, que deberá percibir a partir del 16 de abril de 1934, en que quedó definida tal incapacidad permanente.

Resultando: Que por providencia de 8 de agosto del año último y a instancia de la parte actora se acordó proceder a la ejecución de la referida resolución, decretándose el embargo en bienes de la propiedad de los demandados en cantidad suficiente a cubrir la suma de 710 pesetas 10 céntimos a que ascendía la responsabilidad principal y la de 6.438 pesetas 64 céntimos que por la Caja Nacional de Seguros se fijó como capital necesario a producir la renta del 25 por 100 del jornal de nueve pesetas 20 céntimos que ganaba el obrero demandante y a que también fueron condenados.

Resultando: Que librado que fué el correspondiente exhorto al Juzgado de primera instancia para el cumplimiento de lo acordado se devolvió con diligencias de embargo negativo, por lo que han sido reclamadas y unidas las certificaciones a que se alude en el artículo 170 del Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo, todas ellas con resultado negativo en orden al conocimiento de bienes propiedad de los demandados, y celebrado la comparecencia oral, que también se previene en dicho precepto, en cuyo acto comparecieron el demandante, el Letrado don Eduardo Leira, en representación de la Caja Nacional de Seguros, y el demandado señor Herrero Benito, se atuvieron a los elementos de prueba aportados.

Considerando: Que por las certificaciones aportadas a estos autos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo, existen méritos suficientes para estimar colocados, por ahora y sin perjuicio, a los demandados y condenados en estos procedimientos, en insolvencia total, lo que procede declarar así; y en su consecuencia, el pago al actor de la renta igual al 25 por 100 del jornal de nueve pesetas 20 céntimos, que en concepto de indemnización le ha sido reconocida a su favor, y cuyo capital asciende, según se ha manifestado por la Caja Nacional de Seguros, a 6.438 pesetas 64 céntimos, correrá a cargo del Fondo Especial de Garantía,

Visto el artículo citado,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la insolvencia total, por ahora y sin perjuicio, de los condenados en estos autos don Miguel Rodajo Díaz y don Santiago Herrero Benito. En su consecuencia, el pago al actor de la renta igual al 25 por 100 del jornal de nueve pesetas 20 céntimos que en concepto de indemnización le ha sido reconocida a

su favor y que ha de percibir a partir del 16 de abril del año 1934, y cuyo capital asciende, según se ha manifestado por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, a 6.438 pesetas 64 céntimos, correrá a cargo del Fondo Especial de Garantía; expídase al actor certificación literal de esta resolución para su presentación en la referida Caja, con el fin de que se le haga efectiva, y publíquese este proveído en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los Anales del Instituto Nacional de Previsión, rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna de los demandados declarados insolventes, lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros, a los efectos oportunos.

Así por este su auto, lo proveyó, mandó y firma el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de Madrid, a 27 de junio de 1936, certifico.—Luis Felipe Vivanco.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a 27 de junio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno: El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 1.967) (I.—76)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en treinta de junio último por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo que sigue la Compañía Comercial Ibérica contra don Aurelio Ledesma Agredano, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de

Setenta ovejas de collera, del país, con señal de un golpe atrás en la oreja derecha y rasgada la izquierda por enmedio, por el tipo de tres mil setenta y una pesetas veinticinco céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en dicho Juzgado, sito en la calle del General Casañas, número uno, y en el de igual número de la calle Ovejuna, el día treinta del mes actual, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del mismo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta; y

Que el referido ganado se encuentra en poder del demandado don Aurelio Ledesma, domiciliado en Ojeunos Altos, como depositario.

Dado en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—1.148)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano de esta capital, Secretario don Antonio Aguilar, en juicio ejecutivo seguido hoy por don José María González García, como subrogado en los derechos de don Víctor Chavarri y Anduiza, contra don Antonio Casto Armada, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la parcela de terreno que por virtud de diferentes segregaciones resta hoy de la finca hipotecada base de los autos que después se describirá, parcela inscrita a nombre del don Antonio Casto Armada, con el número siete mil trescientos cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad de Occidente.

La finca de que procede la que se enajena se describe en la citada escritura en la forma siguiente:

Una parcela de terreno en la calle de Vallehermoso, de esta capital, sin número; linda: al Oeste, o frente, en línea de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con la citada calle; por la derecha entrando, al Sur, en línea de ciento veintinueve metros y cuarenta centímetros, con parcelas letras D, H, I, M, de esta procedencia; por la izquierda, al Norte, en cinco líneas: una, al Norte, de dieciséis metros y veinte centímetros; otra al Oeste, de cincuenta centímetros; otra al Norte otra vez, de un metro cincuenta centímetros; otra al Oeste, de seis metros y cincuenta centímetros, y otra al Norte de ciento once metros y ochenta centímetros, con prolongación del antiguo camino de Amanuel y con el cementerio de La Patriarcal, y por el fondo, al Este, en línea de treinta metros, con la calle de Escosura. Afecta la forma de un rectángulo, que comprende la superficie de cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados y tres decímetros, equivalentes a sesenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pies cuadrados y cincuenta centésimas de otro, haciéndose constar que en el Registro de la Propiedad inscribió la escritura base del juicio con la superficie de cuatro mil ochocientos diecinueve metros y cuarenta y siete decímetros.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del corriente, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesetas dos céntimos, fijado al efecto en la escritura originaria del procedimiento.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Tercero

Que para tomar parte en la subas-

ta habrá de consignarse previamente el diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuya consignación no será admitida la postura.

Cuarto

Que los títulos de propiedad, consistentes en una escritura pública estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que habrán de conformarse con los mismos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas anteriores o gravámenes preferentes al crédito que reclama hoy don José María González y que es objeto del juicio se entenderán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—1.151)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de resolución dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en expediente promovido por la Sociedad editorial «La Nación», S. A., domiciliada en esta plaza, se hace saber haber sido declarada dicha entidad en estado legal de suspensión de pagos, considerándola a su vez en estado de insolvencia provisional, y se ha mandado convocar a todos los acreedores a la Junta general que preceptúa aquella disposición, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, el día 10 de agosto próximo, a las cuatro y media de su tarde.

Y se previene que hasta el día señalado el actuario tendrá a disposición de los acreedores o sus representantes legales el informe de los Interventores, la relación del activo y pasivo, la Memoria, el balance y la relación de los créditos que tienen derecho de abstención, así como la proposición de convenio presentada por la Sociedad deudora, a fin de que puedan obtener los datos que estimen oportunos.

Al propio tiempo se advierte que no se admitirá pretensión alguna incidental que tienda directa o indirectamente a impugnar la procedencia de tal declaración o aplazar su inmediata efectividad.

Y para conocimiento público, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. H.

(Firmado.)

V. B.

El Juez de primera instancia,
Angel Villar y Madrueno

(A.—1.152)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado se da cumplimiento a la ejecutoria dimanante del sumario que en el mismo se instruyó bajo el número 160 del año 1928, por delito de imprudencia, contra José Méndez Macía, el cual fué condenado por sentencia que dictó la sección cuarta de la Audiencia provincial de

Madrid, con fecha 23 de junio de 1934, a la pena de un año y ocho meses de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, y al pago de las costas y de indemnizaciones a los perjudicados, que, en su caso, dada la insolvencia del encartado, pagaría don Tiburcio Carrillo Santa Pau; y la Sala de Vacaciones de la misma Audiencia, por proveído de 3 de agosto de 1935, declaró al penado José Méndez Macía comprendido en los beneficios de indulto de 14 de abril de 1931, indultándole de esta manera de la totalidad de la pena impuesta, lo que le debería ser hecho saber a los efectos determinados por el artículo tercero del expresado Decreto.

Y cumpliendo Orden fecha 23 del mes actual, procedente de citada Superioridad, en atención a ignorarse el actual domicilio o paradero del José Méndez Macía, para conocimiento del mismo, así como para que sirva de cédula de requerimiento, a fin de que participe a este Juzgado punto donde fije su residencia, a los efectos de la anotación correspondiente en los libros de Condenas condicionales y de residencias de penados a quienes se aplica la ley de 17 de marzo de 1908, expido la presente, por duplicado, que será remitida para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en San Lorenzo de El Escorial, a 29 de junio de 1936.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.950) (B.—907)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos ejecutivos que sigue don Adolfo Saro Laso, contra Hotel Derby, S. L., sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, en que han sido tasados,

Los bienes muebles embargados en dichos autos y cuya reseña consta en la tasación pericial unida a los mismos.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete del actual, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V. B.

El Juez,
Carlos Calamita

(A.—1.150)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de un automóvil

marca «Hupmobile», 28 caballos de fuerza, matrícula de S. 4.073, valorado en setecientos cincuenta pesetas, cuyo coche fué embargado en autos de juicio verbal civil seguidos en el Juzgado municipal de Mondragón, a instancia de don Eulogio Orejui, en representación de Roneo Unión Cerrajera, S. A., contra don Guillermo Diersen, sobre reclamación de cantidad, habiéndose señalado para la celebración del remate el día trece de julio corriente, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número once, sito en la calle de Lepanto, número cuatro, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho avalúo.

Dado en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,

(Firmado)

(Firmado)

(A.—1.153)

VILLAYERDE DE MADRID

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado por lesiones de Alfredo Barragán García y Alvaro Guijarro Alonso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En Villaverde de Madrid, a 29 de abril de 1936.—El señor don Emilio García Berihuete, Juez municipal propietario, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, como denunciante, don Alfredo Barragán García, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, y don Alvaro Guijarro Alonso, de dieciocho años de edad, también de esta vecindad, y de la otra, como denunciados, don Julián de Vicente Bayo, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, en calle Duque Sexto, número 1, tercero, siendo parte asimismo el señor Fiscal municipal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado don Julián de Vicente Bayo a que tan luego esta sentencia sea firme, abone a los perjudicados Alfredo Barragán García y Alvaro Guijarro Alonso, la suma de cien pesetas de indemnización por los diez días que estuvieron impedidos, ciento cincuenta y tres pesetas, importe de los billetes del ferrocarril a que se vieron obligados a recurrir y ciento cincuenta y tres pesetas, importe de los gastos de médico y botica, así como a cinco días de arresto menor y las costas de este juicio; se declara responsable civil subsidiario, y para en su caso, a don Juan Quesada Guisasaola, y se les reserva el derecho a los denunciante para que, por vía civil, reclamen el importe de los daños causados en las bicicletas que montaban en la ocasión de autos; notifíquese esta resolución a las partes, librándose el oportuno exhorto al señor Juez municipal Decano de los de Madrid.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio García. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mis-

mo día de su fecha; doy fe.—T. Ma-teos.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Quesada Guisasa-la, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que firmo en Villaverde de Madrid, a 2 de julio de 1936.—El Secretario, P. H. (firmado).

(Núm. 1.978) (B.—728)

LAS ROZAS DE MADRID

El señor Juez municipal de este término, en providencia de este día, dictada en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue al ser así reputado el sumario número 117 de 1933, por incendio, contra Secundino González Domínguez, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de San Pedro de Botollones, provincia de Pontevedra, Ayuntamiento de Las Nieves, hijo de Juan Manuel y Julia, domiciliado últimamente en San Pedro, ha acordado modificar al expresado Secundino, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de fecha 17 de febrero de 1934, la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid ha dejado sin efecto su procesamiento.

Al mismo tiempo se le cita para que el día 27 de los corrientes y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, situado en la plaza de la República, a celebrar el juicio de faltas correspondiente, bajo los apercibimientos legales.

Las Rozas de Madrid, a 2 de julio de 1936.—El Secretario (firmado).

(B.—929)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente, se cita y llama a la procesada Martina Murici Collado, de cincuenta y ocho años de edad, viuda, sus labores, domiciliada últimamente en Canillas, calle de Pablo Sánchez, número 2, cuyo actual paradero o domicilio se desconocen, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducida a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto con el número 142 del corriente año.

(Núm. 1.854) (B.—861)

JUZGADO NUMERO 16

Don Julio Medina Hechevarría, Juez de instrucción número 15, interino, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y em-

plazo a Villamarín Fernández (Demetrio), de veinticinco años de edad, soltero, camarero, hijo de Luis y Manuela, natural de Filipinas, con domicilio en esta capital, calle de San Ildefonso, número 16 (últimamente), habiendo cambiado su residencia a Manila, ignorándose más señas, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad con fecha 6 de mayo próximo pasado, y llevarla a efecto.

(B.—855)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 25 de febrero de 1932, por la que se llamaba a José Serrano Saivador, de unos veintiocho años, casado, estatura alta, moreno, que estuvo como encargado en la lechería de la calle de Echegaray, 21, procesado en sumario que se siguió ante el extinguido Juzgado del distrito del Congreso, hoy número 5, por alzamiento de bienes, con el número 1.060 de 1931.

(B.—868)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Emanuele Protópapas (Juan), con domicilio últimamente en la calle de la Ballesta, 26, del que se desconocen los demás datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario 89 de 1933.

(B.—845)

JUZGADO NUMERO 2

Montero Navarro (Juan), natural de Pizarra (Alaya), hijo de Juan y Ana, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Ardemans, 55, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz recta, procesado en causa por hurto, número 396-933, comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular.

(B.—870)

JUZGADO NUMERO 10

Rivero Mier (Tomás), natural de Udías (Santander), de estado soltero, profesión ninguna, de diecinueve años, hijo de Valeriano y Enriqueta, domiciliado últimamente en la calle de Nicolás Urosa, número 12 (Carabanchel), procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en el rollo dimanante del sumario que se tramitó por este Juzgado bajo el número 231 de 1935, por robo.

(B.—871)

JUZGADO NUMERO 2

Berdejo (Victor), casado, empleado, cuyas demás circunstancias se ig-

noran, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número 1, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruida por dicho Juzgado, con el número 206 de 1936, por estafa.

(B.—885)

COLMENAR VIEJO

Burgos Calderón (Eulogio), hijo de Vicente y Escolástica, de cuarenta años, soltero, jornalero, natural de Val de Santo Domingo, partido judicial de Torrijos (Toledo) y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Isabel la Católica, 8, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano y viste traje entero claro, alpargatas y gorra de bisera negra, procesado por hurto en sumario 356-935, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel correspondiente.

(Núm. 1.869) (B.—872)

JUZGADO NUMERO 2

Fabrés Sancho (Antonio), natural de Puerto de Santa María (Cádiz), hijo de Joaquín y Milagros, de treinta y seis años, soltero, dibujante, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 9, segundo, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz recta, procesado en causa número 47 de 1936, por tenencia de útiles para el robo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular.

(B.—869)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vila Barte (Alberto), con domicilio últimamente en Oviedo, en la calle de Santo Domingo, 31, y actualmente en Rivadesella, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario 24 de 1935, por amenazas.

(B.—844)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pastor López (Rodolfo), natural de Madrid, hijo de Juan y de María, soltero, de cuarenta años de edad, jornalero y sin domicilio, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo

apercibimiento de lo que haya lugar, sumario 575-1936, por robo.

(B.—843)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a de la Fuente Ruiz (Podro), con domicilio últimamente en la calle de la Palma, 49, piso segundo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa número 150 de 1935, por lesiones.

(B.—842)

TAUIMA

De Silva (Victor), de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Lisboa (Portugal), hijo de Julio y de Josefa, avecindado últimamente en Melilla, de oficio tallista, legionario de la primera Legión, comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de Madrid y Melilla, ante el Teniente Juez instructor don Francisco Escudero Rubio, con residencia en Tauima, a responder de causa sobreesida en la que le han sido impuestos cuatro años de recargo en el servicio, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

(Núm. 1.851)

(B.—859)

«LA VENECIANA», S. A.

En el sorteo celebrado el día 27 del actual, ante el Notario de esta capital don Dimas Adánez, han resultado amortizadas las 65 Obligaciones de esta Sociedad cuyos números se detallan a continuación:

1.031	902	1.368	1.361	491	1.100
1.230	489	1.367	63	1.350	397
199	92	993	1.343	1.235	1.843
1.685	1.030	717	1.233	1.095	1.358
908	662	398	944	1.748	1.005
1.906	1.032	1.634	200	1.357	1.414
807	56	572	1.532	49	1.097
1.665	1.338	1.150	867	483	1.151
799	6	19	369	1.943	235
1.385	371	1.904	1.194	5	1.250
1.259	1.739	1.493	490	976	

Dichas obligaciones se pagarán a partir del día 30 del corriente, contra entrega del título, a razón de 497 pesetas, deducidos ya los impuestos correspondientes.

Asimismo, a partir del día 30 del actual, se pagará el cupón número 8, vencimiento 30 de junio, a razón de 15 pesetas cada uno.

Estos pagos se efectuarán en las Cajas de la Sociedad de Zaragoza y Madrid.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Consejero Delegado,
G. Chat

(A.—1.149)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52

Teléfono 53202